



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2023-A/MDLL

Llaylla, 08 de junio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°157-2023-OP/MDLL, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por la Oficina de Personal, Informe Legal N°00175-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por la Asesora Legal Externo, de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 10 de la Ley N°30057; Ley de Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de Julio del 2013, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, buscando fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que el artículo 9° de Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM de 13 de junio del 2014, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo su competencia y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos Institucionales.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” la misma que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, la citada Directiva establece que el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; en donde la etapa de Planificación da inicio al proceso de capacitación y tiene por finalidad que la entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos. Dicha etapa comprende cuatro (04) fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas.

Que, según el numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité, (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a quien haga sus veces (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, (iv) el representante de los servidores civiles.(...) **La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la entidad.**

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





De conformidad a lo señalado por el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva en cuestión, nuestra entidad está obligada a implementar la capacitación para el personal en las cuatro fases aludidas, debiendo de elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo de Personas- PDP, el mismo que debe ser emitido a SERVIR a más tardar el 31 de marzo del 2023.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N°157-2023-OP/MDLL, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por la Oficina de Personal, refiere que en merito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, mediante el cual se aprueba la Directiva, "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" remite para la conformación y su aprobación via acto resolutivo por el titular de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N°00175-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 07 de junio del 2023, la Asesora Externa; OPINA que corresponde su APROBACION mediante acto resolutivo, la Conformación de Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Llaylla – Periodo 2023-2025 de conformidad al numeral 6.4.1.1 de la de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, como MIEMBROS DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, periodo 2023-2025, a los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO:	DEPENDENCIA:	NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI N°
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL	LIC. DIEGO A. CURI OREZANO	70887020
PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO	C.P.C. RICHARD ALMIRANTE SANTA CRUZ	20118282
SEGUNDO MIEMBRO	GERENCIA MUNICIPAL	ING. LUIS I. MAURICIO YPARAGUIRRE	43999903
MIEMBROS SUPLENTE			
PRIMER MIEMBRO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO-PVL	BRAVO DAGA XIOMARA JAZMIN	71993686
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE ATM	WILDE MARTINEZ ALANYA	71874167

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, cumplir con lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y miembros del Comité, a fin de iniciar las acciones correspondientes, dentro de los plazos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalia De la Cruz Maldonado
ALCALDESA